

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

R.T.

EXPTE. N° 831-T/1987
AGREG. N° 0516-0220/2005

DECRETO N° 8406 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018

VISTO:

El expediente N° 831-T/1987 Caratulado: "Tejerina, Oscar Martín S/ Adj. Lote Fiscal B° E. del Norte S. Pedro de Jujuy" y su agregado Expte N° 0516-0220/2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 373, Padrón D-14197, Matrícula D-9273, ubicado en el Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. RODRIGUEZ, LEONARDO ROBERTO, D.N.I. N° 14.804.314 y SANCHEZ, GRISELDA ILDA, D.N.I. N° 18.575.328;

Que, mediante Decreto N° 2141-OP/1988 de fecha 23 de Junio de 1988, obrante a fs. 38/39 de expediente principal, se adjudicó a título gratuito a favor del Sr. TEJERINA, OSCAR MARTIN, D.N.I. N° 13.849.344 el Lote N° 5 de la Manzana N° 373 del Barrio Ejército del Norte;

Que, el adjudicatario abandonó el lote de referencia y por ello se publicaron Edictos en un diario local (fs. 44/46 del expediente agregado por cuerda), emplazándolo a presentarse ante la Dirección Provincial de Inmuebles, en defensa de los derechos que pudieran corresponderle, y no habiéndose presentado en el plazo otorgado, se continuo con el trámite de adjudicación en favor de los nuevos peticionantes;

Que, se practicó a fojas 60 del expediente N° 0516-0220/2005 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los nuevos solicitantes, Sres. RODRIGUEZ, LEONARDO ROBERTO, D.N.I. N° 14.804.314 y SANCHEZ, GRISELDA ILDA, D.N.I. N° 18.575.328, presentaron efectivamente en el mes de Junio de 2018, su solicitud;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado en la Manzana N° 373 del Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy (PESOS QUINIENTOS -\$500-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (160 metros cuadrados);

Que, a fs. 64 del expediente agregado, se adjunta compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que los mismos optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CIENTO SESENTA (160) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 8, 11 y 12 del decreto N° 5801-ISPTyV-2017;



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

8406 -ISPTyV.-

Que, en autos se agregan informes técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 2141-OP/1988 de fecha 23 de Junio de 1988, a favor del Sr. TEJERINA, OSCAR MARTIN, D.N.I. N° 13.849.344 del Lote N° 5, Manzana N° 373, Padrón D-14197, Matrícula D-9273, ubicado en el Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad y a título oneroso a favor de los Sres. RODRIGUEZ, LEONARDO ROBERTO, D.N.I. N° 14.804.314 y SÁNCHEZ, GRISELDA ILDA, D.N.I. N° 18.575.328, el terreno fiscal identificado como Lote N° 5, Manzana N° 373, Padrón D-14197, Matrícula D-9273, ubicado en el Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Determinése que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO SESENTA (160) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4°.- Establécese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Disponése que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8406 -ISPTyV.-

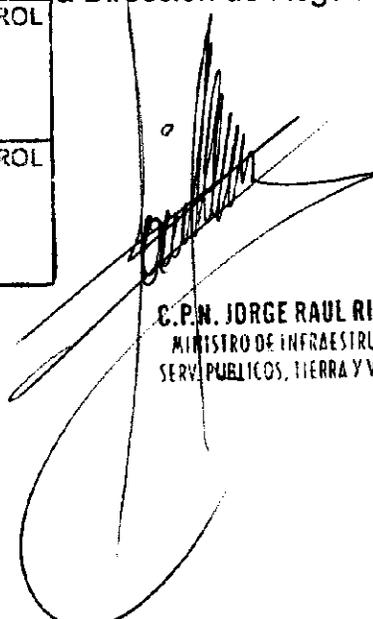
III...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTÍCULO 7°.- Déjese establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

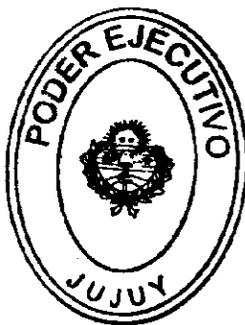
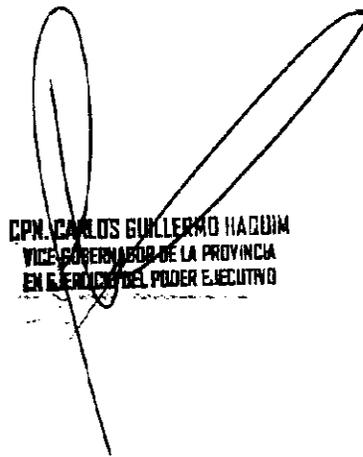
ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

INTEF/INE
1° CONTROL
2° CONTROL
3° CONTROL
4° CONTROL
5° CONTROL



C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

CPN. CARLOS GUILLERMO NARDIM
VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO